

**PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES**

Dentro y fuera de la Capital  
**PESETAS**

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número suelto: 4 peseta  
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

**BOLETIN OFICIAL**



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse las de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Gobierno Civil de la Provincia**

Servicio Provincial de Ganadería  
CIRCULAR

777

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Anguiano; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintas cochiqueras señalándose como zona sospechosa todo el pueblo de Anguiano; como zona infectada las de Barrera y Palacio y zona de inmunización Anguiano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica prohibición del pueblo reses porcinas; desinfección de cochiqueras; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de mayo de 1951  
El Gobernador Civil,

**Magistratura de Trabajo**

EDICTO

841

En méritos de los autos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de esta capital y de María Somalo Sáez y 21 más, contra la empresa Abel Sáez S. L. se sacan a pública subasta y término de ocho días los siguientes bienes propiedad de la demandada con el avalúo que se expresa:

Una máquina de anchar marca «Singer», valorada en 7000 pesetas.

Cuatro máquina de cosido escarpín con su motor de 1 HP acoplado valorada cada una en 7000 pesetas.

Una sierra de cortar paño con su motor de 1 HP acoplado valorada en 9000 pesetas.

Una máquina de cosido «Blak» con motor acoplado de 1 HP en 20000 pesetas.

Una máquina de poner cerco cuero con motor acoplado de 1 HP valorada en 18000 pesetas.

Dos máquinas «Singer» planas industriales, en 800 pesetas cada una.

Dos máquinas de ribetear en 5000 pesetas cada una.

Una máquina de emprantillar en 7000 pesetas.

Cuatro máquinas de coser puntas y talones valoradas en 3000 pesetas cada una.

Dos máquinas de cosido lateral en 4000 pesetas cada una.

Dos máquinas de cadenilla en 1500 pesetas cada una.

Una máquina de coser cajas de cartón en 300 pesetas.

Una máquina troqueladora con motor de 2 HP valorada en 5000 pesetas.

Una caja de caudales marca «Gruber» de 1 x 0,50 metros valorada en 8000 pesetas.

Cuyos bienes se ponen en venta señalándose para la celebración de la subasta el día 9 de julio del corriente año a las doce horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Calvo Sotelo, número 9-1.º advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa el 10 por ciento efectivo del valor de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, 22 de junio de 1951.

El Magistrado de Trabajo,  
932

**Ayuntamiento de Logroño**

ANUNCIO

849

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia la operación de Transferencia de Crédito número uno del actual ejercicio, se hace público, que de conformidad con lo dispuesto por el apartado tercero del art. 664, en armonía con el 655 ambos de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el expediente de esta operación se hallará de manifiesto en la Intervención Municipal, durante las horas de diez a doce, por térmi-

no de quince días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, a fin de que puedan presentarse por las personas y Entidades interesadas, comprendidas en el artículo 656 de la citada Ley las reclamaciones que autoriza el 657 de la misma.

Logroño 26 de junio de 1951

El Alcalde-Presidente,

933

**Delegación de Hacienda**

CLASES PASIVAS

839

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

- 24, Trinidad González Ramírez, M. Militar;
- 25, Huérfanos Hernández Jiménez, id.
- 26, María Luisa Bravo Torrecilla, id.
- 27, Encarnación Grau Carrión, id.
- 28, Alejandro Prado Anguiano.
- 27, Manuel de las Rivas Amorena Retirados-Cruces.
- 28, Pascual Ayala Recio id.
- 29, Rafael Urbina, Martínez id.
- 30, Domingo Calvillo Belloso id.
- 5, Angel Moreno Redondo, Jubilados.
- 15, Bautista Llorca Larrea M. Civil.

927

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

SECCION DE AGUAS

843

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario don Joaquín Gasqué Bernat.

Cantidad de agua que se pide 5.000 litros/hora—1'38 litros por segundo.

Corriente de, donde ha de derivarse Barranco de Regajo.

Términos municipales en que radicarán las obras Cornago (Logroño).

Destino del aprovechamiento riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las diez horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza 19 de junio de 1951.  
El Ingeniero Director Adjunto,

—F. Fernández—

934

**Obras Públicas**

850

CONCURSO DE DESTAJO

Habiendo quedado desiertas en el primer concurso de destajos, las obras que a continuación se expresan, se convoca a 2.º concurso, admitiéndose hasta las 13 horas del día 9 de Julio próximo, proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, pa-



ra optar a la ejecución de las mismas:

C.º C. de Agreda a Estella (trozo de Arnedo a las Ventas de Cervera). Kms. 9 al 13. Reparación de explanación y firme. Importe del presupuesto 141.652'50 pesetas. Importe de la fianza provisional 2.833'00 pesetas.

C.º L. de San Millán a Haro. Kms. 1, y 2 y 12 al 15. Id. id. id. Importe del presupuesto 142.372'12 pesetas. Importe de la fianza provisional 2.848'00 pesetas.

C.º L. de Haro a Santa Cruz de Campezu. Fns 1 al 5. Id. id. id. Importe del presupuesto 132.183'75 pesetas. Importe de la fianza provisional 2.644'00 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de diciembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma el día 10 de julio próximo, a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de Noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1947), los Destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro (4) por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento restante, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 ptas. mas el aumento reglamentario de 0'25 ptas. en papel común con pólizas de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 14 febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo de las obras que se ejecuten por Administración.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R.º D. Ley de 6 de marzo de 1929; R.º O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los

Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio y en ésta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del D. R. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 26 de junio de 1951.

El Ingeniero Jefe,

José Carracido

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal, número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha ..... del mes ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ..... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R.º D. Ley de 6 de marzo de 1929; R.º O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño antes del comienzo de las obras, el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1932.

Fecha y firma)

929

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilar del Río Alhama

ANUNCIO

Hallándose en vacantes dos plazas de Guardas Jurados temporeros, se sacan a concurso para aquellos que deseen solicitarlas con arreglo a las condiciones que determina la Orden de la residencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 y Reglamento de Policía Rural, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad.

El plazo de solicitud termina a los ocho días de la publicación de este anuncio.

Aguilar del Río Alhama a 19 de junio de 1951.

El Jefe de la Hermandad,

Administración de Justicia

838

D. Antonio María de Mena y San Millán Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende lo siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto los presentes autos de juicio declaratorio de mayor cuantía sobre pago de cantidad y rescisión de contrato, seguido en primera instancia ante el Juzgado de Nájera, habiendo sido partes en el asunto, de una, como demandante apelado, don José Cerezo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sigüenza, no comparecido en esta instancia y de otra parte, como demandado apelante don Luis Ochoa Urcay, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Nájera, representado en esta instancia por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, y defendido por el Letrado don Manuel González Simarro, cuyos autos penden en esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia.

PARTE DISPOSITIVA

FALLAMOS.— Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia en estos autos debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes sin especial declaración sobre las costas de esta segunda instancia y una vez firme esta resolución pasen los autos al Ministerio Fiscal a los fines que en esta sentencia se señalan.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de instancia con certificación de esta sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos legales y notifíque-

se en forma legal al litigante no comparecido.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Cirilo Barcaiztegui.— Fermín Garbayo.— Jacinto García Monge y Martín Federico Martín y Martín.— Rubricado.

Todo lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que sirva de notificación al demandante don José Cerezo no comparecido en esta instancia, expido la presente en Burgos, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

926

REQUISITORIA

846

López López, Munuel, de 64 años, natural de La Coruña, hijo de Anselmo y de Andrea, domiciliado ultimamente en Logroño, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 121 de 1951 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 20 de Junio de 1951.

El Juez de Instrucción

937

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

840

Conforme a la Ordenanza del presupuesto extraordinario núm. 1, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, Relación de contribuyentes de rústica e industrial de este término municipal, con las cuotas que se comprometen a pagar por dichas riquezas; para atender al pago de indemnizaciones, daños y perjuicios en propiedades, al construir la carretera de Albelda a Viguera; para que, los que se crean perjudicados y no vayan de acuerdo con dicha cuota, puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, pasada dicha fecha, se tendrá por conformes y se procederá a su cobro.

Nalda a 18 de junio de 1951

El Alcalde,

928

ANUNCIO

848

Aprobado en principio, el Expediente n.º 1 de Habilitación y Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto Municipal ordinario del año actual se expone al público, en Secretaría durante 15 días para su examen y reclamaciones que se crean justas, conforme con la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bergasa, 2 de junio de 1.951.

El Alcalde,

931